

REFERENCIA: 942/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Hechos o Antecedentes

La Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias, ha venido realizando en los últimos años distintas intervenciones en el ámbito de la política social insular, preferentemente dirigidas a la población vulnerable.

Dentro de dichas actuaciones para la anualidad 2024 se enmarca el programa denominado **Educación en Salud, Detección Precoz del VIH , Hepatitis y Sífilis**, se trata de un programa considerarlo de interés público y social.

Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y solidaria (letra d), promover la organización comunicaría y la creación de redes sociales de apoyo (letra h), estableciendo como uno de sus principios, la solidaridad: ...” Los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también el voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativa de cohesión social”.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, las establecidas en el artículo 14, letra “h) *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley*”.

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2024-2026**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 29 de diciembre de 2023 donde se contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa.

Visto documento de retención de crédito de fecha de 07/02/2024 por importe de 39.667,00 euros, con número de operación 220240000435 con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4890624 denominada Convenio Altihay: Educar en Salud, Detección Precoz del VIH , Hepatitis y Sífilis.

Visto el Informe Jurídico de fecha 6 de junio de 2024 y tenida en cuenta la observación que el mismo contempla.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2022, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786736 y la Convocatoria con el marginal 786737.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área Insular de Acción Social el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2023, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias, para la ejecución del Programa denominado Educar en Salud, Detección Precoz del VIH, Hepatitis y Sífilis, 2024** por importe de 39.667,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO LGTBI+ Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO EDUCAR EN SALUD, DETECCIÓN PRECOZ DEL VIH , HEPATITIS Y SÍFILIS,2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23/02/2024.

Y de otra, **Doña Desirée Chacón Ríos**, actuando en nombre y representación de la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias**, con

CIF: V35704857, de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación, según acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 25 de septiembre de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. – Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO. - Que la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias** según se recoge en sus Estatutos tiene entre sus fines: Art. 2. “La prevención del SIDA y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas” “ La realización de estudios y trabajos relacionados con la Comunidad gay, lesbiana, transexual y bisexual (lgtb)” y “ La potenciación de estilos de vida saludables y la realización de programas relacionados con la salud integral”.

CUARTO. - Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, y en concreto en su artículo 6, letra d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

Así como lo estipulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 22.2 *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos de esta Corporación a la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias**, para el apoyo y ejecución del Programa denominado **Educación en Salud, Detección Precoz del VIH, Hepatitis y Sífilis**; cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades para la **anualidad 2024**.

SEGUNDA. – Descripción del Programa: El programa denominado **Educación en Salud, Detección Precoz del VIH, Hepatitis y Sífilis**, tiene por finalidad la necesidad de detectar la infección precoz por VIH/SIDA, Hepatitis C y Sífilis en la población en general, dándole continuidad y estabilidad al servicio de Prueba Rápidas en entornos no clínicos para la población general de Fuerteventura., para contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y disminuir así , la carga viral comunitaria en la isla de Fuerteventura, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA. – Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS** (39.667,00 €).

Para el ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria es 20210 2310A 4890624 denominada: **Convenio Altihay: Educar en Salud, Detección Precoz del VIH , Hepatitis y Sífilis.**

La aportación económica del Cabildo de Fuerteventura se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el **anexo II**. La cantidad aportada por el Cabildo representa, el siguiente porcentaje:

Anualidad 2024			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Altihay Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias (0,00%)	Total (100%)
Convenio Altihay: Educar en Salud, Detección Precoz del VIH , Hepatitis y Sífilis	39.667,00€	0,00€	39.667,00€

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades del programa.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y **cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas** objeto de la subvención.

CUARTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada mediante el presente Convenio no será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias**, para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que *“Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”*. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. – Formas de abono: El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2024 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. – Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el **30 de junio de 2025**.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Cuenta Justificativa, que incluye:

Memoria Económica (Anexo IV) detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de los contratos, las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Memoria de actuación justificativa: además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SEPTIMA. – Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVA. – Obligaciones: El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La Asociación **ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias** se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa : La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

UNDÉCIMA. – Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de junio de 2025, pero con efectos desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOCUARTA. – Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura

Dos representantes de la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias.**

DÉCIMOQUINTA. – Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEXTA. – Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEPTIMA. – Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Cabildo de Fuerteventura y la Representante de la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias** en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR
ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD, LGTBI+
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO
ABIERTO**

**LA REPRESENTANTE DE
ALTIHAY FUERTEVENTURA**

Fdo. D. Víctor M. Modesto Falcón

Fdo. Dña. Desirée Chacón Ríos

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA: EDUCAR EN SALUD , DETECCIÓN PRECOZ DEL VIH , HEPATITIS Y SÍFILIS

ENTIDAD SOLICITANTE Y CIF:

ALTIHAY Fuerteventura Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias

CIF: G 35704857

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

Educación Salud, Detección Precoz VIH, Hepatitis C y Sífilis

PERSONAS BENEFICIARIAS: población en general

4. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA:

4.1. Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad y naturaleza):

La detección precoz es uno de los pilares fundamentales en la respuesta al VIH y su propagación. Realizar un diagnóstico precoz contribuye a reducir la mortalidad y morbilidad asociadas, mejora la respuesta al tratamiento antirretroviral, disminuye la transmisión de la infección y su coste sanitario. Por esto el objeto o fundamento principal del Programa “EDUCAR EN SALUD, DETECCIÓN PRECOZ DEL VIH, HEPATITIS C Y SÍFILIS” es la necesidad de detectar la infección precoz por VIH/SIDA, Hepatitis C y Sífilis en la población en general, dándole continuidad y estabilidad al servicio de Prueba Rápida en entornos no clínicos para la población general de Fuerteventura. Y de esta manera, contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y disminuir así, la carga viral comunitaria en la isla de Fuerteventura.

Los más recientes datos recogidos a nivel nacional (2021) destacan que la infección por VIH se sigue transmitiendo mayoritariamente por vía sexual. De estos nuevos diagnósticos, el 56,3%

tienen un mecanismo de transmisión GBHSH (Gays, bisexuales y hombres que mantienen relaciones sexuales con otros hombres), drogas inyectadas (Personas que se inyectan drogas, PID), 1,6% y el 25,4% de transmisión Heterosexual.

Los datos recogidos en 2022 en relación al VIH en la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín epidemiológico de canarias) declaran un 66,8% de mecanismos de transmisión GBHSH, un 0,5% lo ha causado el PID y el 30,6% de transmisión heterosexual. Estos datos nos hablan también del porcentaje de los diagnósticos tardíos que asciende a 45,1%.

Atendiendo a la recogida de datos, las conclusiones generales indican que:

en Canarias (como en el resto de España y de la Comunidad Europea) la infección por VIH se transmite, en su mayoría, por vía sexual. Una forma de reducir los diagnósticos tardíos es mejorar el acceso de la población a pruebas de diagnóstico precoz. Ante ello es necesario implantar y reforzar actuaciones eficaces para prevenir la transmisión por esta vía, adecuándolas a las circunstancias.

Aunque cabe destacar que ha habido una disminución de diagnósticos que se hacen de forma tardía, el 45,1% presentaban indicios de diagnóstico tardío. Por lo que, es esencial que la población y la profesión sanitaria sean conscientes de que cualquier persona que realice prácticas de riesgo es vulnerable al VIH, y que es importante diagnosticar la infección lo antes posible.

El VIH y las Infecciones de Transmisión Sexual, incluida la Hepatitis C, en nuestras contemporaneidades se han convertido en una variable a tener en cuenta cuando nos referimos a la población con VIH. El abordaje multidisciplinar de esta cronificación de la sociedad va más allá de la determinación del virus en las personas usuarias. Tenemos un grave problema social de discriminación, miedo e invisibilidad ante el VIH.

Atendiendo a las características de la Isla de Fuerteventura: no es una isla capitalina, cuenta con una población total de 120.021 habitantes (ISTAC 2022), rural y diseminada en el territorio y en núcleos poblacionales dispersos. Es por eso que, realizar la prueba rápida (gratis, anónima y confidencial) en entornos no clínicos contribuye considerablemente a alcanzar el objetivo mundial y, por tanto, reducir el porcentaje de diagnósticos tardíos.

La no existencia de otros recursos específicos en la isla que realicen la prueba de detección de forma rápida, confidencial y anónima, sumado a la peculiaridad de las islas no capitalinas donde el personal de salud está relacionado de forma muy cercana con el resto de la población (familiares, vecinos, amigos, etc.) hace que la población no acceda a los servicios convencionales de detección de VIH, Hepatitis C y Sífilis por miedo a que conozcan su estado serológico y prácticas sexuales. Esta situación se aprecia especialmente en las personas jóvenes de entre 25 a 35 años que, a su vez, son los que mayores prácticas sexuales de riesgo tienen.

Ante esto, es valorado positivamente la prestación de dicho servicio en un espacio LGTBIQ+ donde poder acercarse sin miedo a ser rechazadas por la orientación sexual y/o su estado serológico, garantizando siempre la confidencialidad, el anonimato y la gratuidad.

Otro aspecto a destacar de este servicio de prueba rápida es la oportunidad de ofrecer no sólo una información sobre el estado serológico de las personas, sino proporcionar además un servicio de asesoramiento (counselling), acompañamiento y derivación a otros recursos socio-sanitarios.

4.2. Objetivos:

4.2.1. – Objetivos generales:

OG1.- Concienciar a la población general sobre la necesidad de la realización de la prueba rápida del VIH.

OG2.- Mejorar el conocimiento del estado serológico de las personas ante el VIH y su acompañamiento.

OG3.- Aumentar la información para prevenir las ITS y el mantenimiento de una salud sexual responsable

4.2.2.- Objetivos específicos:

OE1.1- Sensibilizar a la población en la toma de decisión a la hora de realizarse la prueba rápida de VIH.

OE1.2.- Informar a la sociedad en general sobre los recursos existentes para la realización de la prueba rápida.

OE2.- Conocer el estado serológico de las personas usuarias que acuden al servicio de prueba rápida de VIH.

OE2.2.- Acompañar en todo el proceso a las personas usuarias del programa con especial interés en las personas a las que se les ha detectado el VIH.

OE3.1.- Facilitar el acceso a la información a través del reparto de material informativo especializado.

OE3.2.- Facilitar la prevención de las ITS y del VIH con el reparto de material profiláctico preventivo.

OE3.3.- Aportar información sobre educación sexual, fomentando el placer de las personas y la salud responsable, a la hora de repartir material.

4.3 Localización Física del Proyecto

Aunque la sede de ALTIHAY Fuerteventura está situada en Puerto del Rosario, las actuaciones y actividades que se desarrollarán en este programa van dirigidas a toda la población de Fuerteventura y se ejecutarán en todos los municipios de la isla.

4.4. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.4.1. Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, Servicio Canario de Salud:

Convenio Entidad Colaboradora.

Proporciona los reactivos de la prueba rápida, así como el material sanitario desechable necesario para poder realizarla.

Aporta la formación necesaria a las personas voluntarias y técnicas de la Entidad Colaboradora prestadora del Servicio.

Supervisa y coordina la Prestación del Servicio de prueba rápida.

Da soporte a la entidad colaboradora resolviendo cualquier duda técnico-sanitaria que pudiera surgir durante la prestación del servicio.

4.4.2. FELGTBI. Federación estatal de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales, de la que ALTIHAY Fuerteventura es miembro.

Aporta formación a voluntarios y técnico de la entidad colaboradora prestadora del servicio.

Aporta material informativo específico.

Aporta material profiláctico gratuito.

4.4.3. CESIDA. Coordinadora Estatal de VIH y SIDA, de la que ALTIHAY Fuerteventura es miembro.

Aporta formación a voluntarios y técnicos de la entidad colaboradora prestadora del servicio.

Aporta material informativo específico.
Aporta material profiláctico gratuito.

4.4.4. Coordinadora de Sexualidad de Fuerteventura.

Plataforma insular de coordinación del trabajo entre todos los recursos de Fuerteventura trabajando de manera coordinada en diferentes proyectos de intervención. ALTIHAY participa de manera regular en la misma; junto al PIS, los Ayuntamientos de la Isla, la Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud y Cruz Roja.

4.4.4.5 Tabla de materiales aportados por las entidades colaboradoras (año 2023)

ENTIDAD	PRUEBAS RÁPIDAS	MATERIAL PROFILACTICO
Servicio Canario de Salud.	200	13.686 (preservativos externos)
Convenio Cabildo de Fuerteventura.	44	400 (dediles, preservativo interno y barreras de látex)
FELGTBI+	0	4.368 (preservativos externos)
CESIDA	0	2.592 (preservativos externos)

4.5. Otros datos de interés:

Destacamos la consolidación de este servicio de Prueba Rápida prestado por ALTIHAY Fuerteventura en los últimos años, viéndose cada año aumentada exponencialmente la demanda, mejorándose su profesionalización y creciendo el equipo de profesionales sanitarios voluntarios.

En el año 2023 se realizaron 224 pruebas rápidas de VIH, HVC y sífilis, donde sólo tres personas usuarias han dado un resultado positivo. Si bien, ello denota que gracias al trabajo de concienciación realizado por el Área de Salud de ALTIHAY Fuerteventura en los últimos 22 años, estamos en el buen camino; también estamos convencidos que hay una parte importante de la población a la que debemos facilitar la toma de decisión a la realización de la prueba.

Por y para ello, el programa comprende actuaciones tendentes a favorecer que las personas que hayan estado en situación de posible infección del VIH se planteen hacerse la prueba, a través de acciones de sensibilización, la prevención mediante el reparto gratuito de material profiláctico y la realización de pruebas rápidas del VIH, ofreciéndose un espacio de referencia para poder hacerse el test rápido de VIH, de forma anónima, gratuita y confidencial a lo largo de todo el año.

Actualmente, Salud Pública del Gobierno de Canarias suministra un número limitado de pruebas que normalmente, usamos con las personas usuarias fidelizadas del servicio. Es por eso que, teniendo en cuenta la propuesta de ONUSIDA, hemos considerado prioritario y necesario la adquisición de más pruebas rápidas para poder llegar a los objetivos estipulados.

DEMANDA ATENDIDA 2022

MUNICIPIO	VIH	VHC	SIFILIS	TOTAL
Antigua	4	2	4	10
Betancuria	0	0	0	0
La Oliva	16	10	10	36

Puerto del Rosario	61	42	38	141
Tuineje	7	7	6	20
Pájara				0
No especificado	4	2	3	9
				216

***Nota:** Durante el período de 2022 el formulario de registro empleado no permite segregar por la variable edad y orientación. Se añade como mejora en la ejecución del proyecto durante la anualidad 2023.

DEMANDA ATENDIDA 2023

Cuadro resumen de pruebas rápidas realizadas atendiendo a la variable género y municipios de residencia.

MUNICIPIO	VIH			VHC			SIFILIS			TOTAL		
	M ₁	H ₂	NB ₃	M ₁	H ₂	NB ₃	M ₁	H ₂	NB ₃	M ₁	H ₂	NB ₃
Antigua	2	5	0	1	0	0	2	5	0	5	10	0
Betancuria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oliva	13	19	1	1	8	0	13	19	1	27	46	2
Puerto del Rosario	30	20	3	5	5	0	30	20	3	65	45	6
Tuineje	2	1	0	0	0	0	2	1	0	4	2	0
Pájara	1	5	0	0	3	0	1	5	0	2	10	0
No especificado										103	113	8
TOTAL										224		

Leyenda:

Mujeres CIS y TRANS binarias: lesbianas, bisexuales y heterosexuales.

Hombres CIS y TRANS binarios: bisexuales y heterosexuales.

TRANS (No binaria).

***Nota:** si bien en la Memoria Justificativa del 2023 se señalaba un número total 224 pruebas, esta cantidad hace referencia a la población general de Fuerteventura, no incluyendo en el sesgo de población a:

- personas GBHSH
- personas en contexto de prostitución.
- drogadicción y/o prisión.
- personas trans
- personas migrantes.

Siendo la realidad total de pruebas realizadas durante el 2023 en Fuerteventura de 520.

VARIABLE POR EDAD ATENDIDA 2023

Cuadro resumen de variable por edad de pruebas rápidas realizadas.

VARIABLE DE EDAD	VIH			VHC			SIFILIS			TOTAL		
	M ₁	H ₂	Trans ₃ (NB)	M ₁	H ₂	NB ₃	M ₁	H ₂	NB ₃	M ₁	H ₂	NB ₃
15 a 26 años	10	14	1	2	5	0	10	14	1	22	33	2
27 a 59 años	30	35	3	5	9	0	27	35	3	62	79	6

60 adelante	en	8	1	0	0	2	0	8	1	0	16	4	0
TOTAL											224		

Leyenda:

Mujeres CIS y TRANS binarias: lesbianas, bisexuales y heterosexuales.

Hombres CIS y TRANS binarios: bisexuales y heterosexuales.

TRANS (No binaria).

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades				
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	N.º de personas beneficiarias	Tipología de personas beneficiarias
Campañas de sensibilización para la realización de la prueba rápida: -Distribución de carteles sobre la prueba de VIH en centros de salud, asociaciones, espacios públicos, etc. -Difusión en RRSS y medios masivos de comunicación (Facebook, Instagram u vallas publicitarias) -Vallas publicitarias donde el mensaje sensibiliza a realizar la prueba rápida y fomenta las relaciones afectivo-sexuales positivas	01/02/2024	31/05/2025	50.000, el alcance de las personas beneficiarias será medido por el impacto de las visualizaciones de nuestras redes sociales, así como la medición de impacto de las vallas publicitarias y los diferentes materiales distribuidos por los diferentes puntos estratégicos, de cada uno de los municipios. Está actividad pretende alcanzar al mismo número de hombres y mujeres y de todas las orientaciones sexuales.	Población general.
Realización Pruebas Rápidas VIH: Servicio de detección precoz en espacios no clínicos. Principalmente se realizarán en la sede.	01/01/2024	31/05/2025	300, de las cuales se estiman: 150 Mujeres ,140 hombres y 10 personas No binarias. Con edades comprendidas entre los 18 años en adelante, siendo contemplando todas las orientaciones sexuales. El número total de personas segregadas por municipios se podrá concretar en la justificación. N.º de pruebas estimadas por la entidad 45.	Estimación variable colectivos: - M (lesbianas, bisexuales y heterosexuales): 150 - H (bisexuales y heterosexuales): 140 - No binaria: 10 Estimación variable municipios: - Antigua: 38 - Betancuria: 4 - La Oliva: 80 - Pájara: 18 - Puerto del Rosario: 150 - Tuineje: 10

Reparto de material profiláctico: Servicio que se desarrolla desde nuestra sede durante todo el año y en puntos concretos de la isla coincidiendo con fechas señaladas. En la sede, sin necesidad de cita previa, se contará con dos tipos de bolsas con material, una para personas que ejercen la prostitución y otra para las que no. Cabe destacar que Altihay Fuerteventura en colaboración con los diferentes ayuntamientos de la Isla, lleva a cabo las Patrullas DiverSex, a través de las cuales estamos presentes en los principales actos festivos de los municipios de la isla de Fuerteventura donde se hace reparto de material profiláctico preventivo.	01/01/2024	31/05/2025	2000, de las cuales se estiman 900 mujeres, 1000 hombres y 100 personas No binarias. Con edades comprendidas entre los 18 años en adelante, atendiendo a todas las orientaciones. El número total de personas segregadas por municipios se podrá concretar en la justificación.	Estimación variable colectivos: - M (lesbianas, bisexuales y heterosexuales): 900 - H (bisexuales y heterosexuales): 1000 - No binaria: 100
---	------------	------------	---	--

6. DATOS GLOBALES DEL EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
Técnica de proyectos	1	888 horas	16186,20€
Auxiliar administrativo	1	1036 horas	15399,23€
TOTAL (Euros)	2	1924 horas	31585,43€

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

7. PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA

El programa se lleva a cabo desde el personal de ALTIHAY Fuerteventura como Entidad Colaboradora a través de un riguroso protocolo de actuación, en coordinación y tutela continuada del Servicio de Promoción de la Salud. Contamos con personal voluntario (algunos/as de ellos/as con cualificación profesional sanitaria, DUE, y/o con formación autorizada por el Servicio Canario de la Salud para realizar la prueba rápida).

Estas personas voluntarias han suscrito preceptivo documento de confidencialidad, que garantiza la protección y custodia obligada de los datos recogidos, garantizándose su cesión únicamente al Servicio de la Promoción de la Salud, responsable del Programa al que se adscribe el presente proyecto. Todo el personal que participa en el Programa conocerá los protocolos básicos de la profilaxis pos exposición y los centros encargados de realizarlos.

Descripción cualitativa y cuantitativa: Actualmente son seis (6) personas voluntarias las que prestan el servicio de Prueba Rápida, todas ellas son personal sanitario.

Composición: coordinación área de salud, coordinación pruebas rápidas y equipo sanitario.

Crecimiento: Se comenzó en 2019 con un (1) voluntario y actualmente son seis (6).

PERFILES	FORMACIÓN RECIBIDA	FUNCIONES	DEDICACIÓN EN HORAS
----------	--------------------	-----------	---------------------

Coordinador área	FELGTB CESIDA SERVICIO CANARIO DE SALUD	Coordinación área de salud ALTIHAY	120 horas/año
Coordinación del grupo de sanitarios voluntarios-pruebas rápidas	FELGTB CESIDA SERVICIO CANARIO DE SALUD	-Valoración de riesgo de ITS del usuario. -Realización de prueba rápidas para detección de ITS. -Asesoramiento en prevención de ITS. -Acompañamiento y asesoramiento ante resultados positivos.	120 horas/año
Sanitarios/as/es voluntarios/as /es	FELGTB CESIDA SERVICIO CANARIO DE SALUD	-Valoración de riesgo de ITS del usuario. -Realización de prueba rápidas para detección de ITS. -Asesoramiento en prevención de ITS. -Acompañamiento y asesoramiento ante resultados positivos.	40 horas/año
Activistas/voluntarios/as/es de Salud-VIH	FELGTB CESIDA	Colaboran en la creación y dinamización de campañas y en la dinamización del reparto del material profiláctico.	40 horas/año

8. METODOLOGÍA Y MATERIAL TÉCNICO UTILIZADO O PREVISTO PARA SU REALIZACIÓN

La metodología utilizada y protocolo para la realización de la Prueba Rápida viene recogida en el Anexo I.

Para la realización de las campañas de sensibilización la metodología que vamos a utilizar será participativa, colaborativa y comunitaria desarrollando los mensajes, el enfoque y el gancho mediático para llegar a la población objeto.

Para el reparto del material profiláctico Se utilizará una metodología de acercamiento comunitario entre pares además de la tradicional entrega de material en la sede.

Para ejecutar el Proyecto, se utilizarán todos los medios técnicos materiales y recursos con los que cuenta ALTIHAY Fuerteventura en la actualidad.

Local que dispone de varias salas: espacio para reuniones, espacio polivalente (charlas, talleres, cursos) y espacio de sociabilización para las personas voluntarias.

Despacho habilitado para garantizar la confortabilidad y confidencialidad del servicio de Prueba Rápida.

Equipamiento: proyector, pantalla, ordenadores, equipos multimedia, etc.

Material fungible

Telecomunicaciones: teléfono, Skype, whatsapp, videollamada, etc.

Para ejecutar el Proyecto, será necesario hacer frente a las siguientes necesidades materiales, mediante la adquisición de:

a.- Material profiláctico femenino. - Con el objetivo de garantizar la salud sexual de todas las personas al margen de su género y mejorar la visión androcéntrica de la misma, ATIHAY Fuerteventura ha incorporado entre los materiales profilácticos, preservativos internos (personas con vagina), así como cuadriles y dediles, siendo su beneficiaria la población femenina.

b.- Pruebas Rápidas. - La población beneficiaria de la prueba rápida de este programa es la población general, - sin sesgo alguno -, de la Isla de Fuerteventura, sea cual sea el grupo de población al que pertenezcan y su orientación y/o identidad sexual, demanda que ha ido en aumento, gracias a la mejora de la su difusión en los dos últimos años, entre la población heterosexual.

ATIHAY Fuerteventura recibe del Servicio Canario de Salud, - a demanda según las necesidades reales cada anualidad -, un número limitado de Pruebas Rápidas gratuitas, para ser usadas en el marco del Proyecto "*Detección precoz del VIH e ITS con pruebas rápidas en entornos no clínicos en Fuerteventura*" con cargo a la partida de IRPF, y que deben destinarse únicamente para cubrir la realización de pruebas de la población diana objeto del mismo, con un sesgo de población, dirigida a:

personas GBHSH

en contexto de prostitución

drogadicción y/o prisión

trans

migrantes (incl. menas) en entornos no clínicos en Fuerteventura.

Éstos, - los facilitados de forma gratuita por el SCS -, son insuficientes para hacer frente a la prueba rápida entre la población general de Fuerteventura. Es por ello que se aclara que este gasto se destina a la adquisición de pruebas rápidas, siendo sus beneficiarios, la población general de Fuerteventura demandante del servicio de prueba rápida, no incluido en ese sesgo de población. Al mismo tiempo que se destaca la importancia de tener siempre stock de pruebas para poder garantizar la continuidad y estabilidad del servicio.

c.- Dietas y gastos de viaje. - Esta necesidad hace referencia a los gastos de gasolina (kilometraje) para traslados, siendo sus beneficiarios, el personal contratado y voluntario adscrito al presente proyecto.

Los instrumentos y modelos que se van a emplear para la **evaluación de cada una de las actividades**, se recogen en el Anexo II, adjuntado como documento N.º 2.

9. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD	INDICADORES	RESULTADOS ESPERADOS
OG1 - Concienciar a la población general sobre la necesidad de la realización de la prueba rápida de VIH.	OE1.1. - Sensibilizar a la población en la toma de decisión a la hora de realizarse la prueba rápida de VIH. OE1.2. - Informar a la sociedad en general sobre los recursos existentes para la realización de la prueba rápida.	A1. Campañas de sensibilización para la realización de la prueba rápida.	I.1.2. - N.º de tipos de campañas desarrolladas I.1.3. - N.º de personas alcanzadas I.1.4. N.º de espacios donde aparece la campaña	R.1.2. -3 tipos de campañas. R.1.3. - 50.000 personas. R.1.4. - 40 espacios
OG2 - Mejorar el conocimiento del estado serológico de las personas ante el VIH y su acompañamiento.	OE2.1. - Conocer el estado serológico de las personas usuarias que acuden al servicio de prueba rápida de VIH. OE2.2. - Acompañar en todo el proceso a las personas usuarias del programa con especial interés en las personas	A2. -Realización de pruebas rápidas VIH, Sífilis y VHC.	I.2.1. -Nº de personas atendidas segregadas por género I.2.2. -Nº de pruebas realizadas I.2.3. - Porcentaje de detectabilidad de las personas atendidas. I.2.4. - Grado de	R.2.1. -M: 95/H: 200/NB:5 R.2.2. - 300 R.2.3. -2% R.2.4. - 8 de 10

	a las que se les ha detectado VIH.		satisfacción	
OG3 -Aumentar la información para prevenir las ITS y el mantenimiento de una salud sexual responsable.	OE3.1.- Facilitar el acceso a la información a través del reparto de material informativo especializado OE3.2.- Facilitar la prevención de las ITS y del VIH con el reparto de material profiláctico preventivo. OE3.3.- Aportar información sobre educación sexual, fomentando el placer de las personas y la salud responsable, a la hora de repartir material.	A3.- Reparto de material profiláctico	I.3.1.- Nº de personas que acceden al servicio segregadas por género I.3.2.- Nº de material preventivo externo repartido. I.3.3.- Nº de material preventivo interno (vaginal) I.3.4.- Nº de lubricantes. I.3.5.- Nº de espacios visitados I.3.6.- Grado de fidelización del servicio.	R.3.1.- 435. De las cuales: - Hombres: 150/-Mujeres: 280/-Personas No Binarias: 5 R.3.2.- 13.000 R.3.3.- 400 R.3.4.- 6.500 R.3.5.- 40 R.3.6.- 40%

10. PLAN DE FINANCIACIÓN y presupuesto

10.1. INGRESOS		Cuantía	
Financiación propia:		0,00€	
Subvenciones:			
- Cabildo Insular de Fuerteventura		39.667,00€	
- Otras subvenciones			
- Otras fuentes de financiación			
TOTAL, INGRESOS (EUROS)		39.667,00€	
10.2. GASTOS CORRIENTES			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por contratación laboral	Cuantía total
- De personal		31585,43€	31585,43€

Concepto	Importe
-De actividades y mantenimiento:	
Diseño de campañas	1400€
Imprenta	450€
Alquiler vallas publicitarias	3466,80€
Material profiláctico femenino	450€
Pruebas rápidas	2064,77€
-Kilometraje	250€
-De gestión y administración (detallar)	

TOTAL (euros)	8081,57€

10.3 Gasto total del programa (personal + gasto corriente) 39.667€

11. ANEXO A LA MEMORIA

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos).

Anexo I: Metodología y protocolo en la realización de la Prueba Rápida.

Anexo II: Instrumentos y modelos de evaluación.

ANEXO II

CUADRO PRESUPUESTARIO

Ingresos

Anualidad 2024			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Altihay Fuerteventura - Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias (0,00%)	Total (100%)
Convenio Altihay: Educar en Salud, Detección Precoz del VIH , Hepatitis y Sífilis	39.667,00€	0,00€	39.667,00€

Gastos

PROYECTO: EDUCAR EN SALUD , DETECCIÓN PRECOZ DEL VIH , HEPATITIS Y SÍFILIS	
Capítulo I: Personal	31.585,43€
Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios	8.081,57€
TOTAL	39.667,00€

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Federación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **Asociación Altihay Fuerteventura- Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias**, a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: EDUCAR EN SALUD , DETECCIÓN PRECOZ DEL VIH , HEPATITIS Y SÍFILIS	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la Asociación **y Altihay Fuerteventura- Colectivo LGBTI+ y simpatizantes de Canarias**, a de de 20__

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECREARIA/O Fdo.
--	--

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA			
Cabildo de Fuerteventura Sociales	Consejería	de	Políticas
Denominación	del		Convenio:
Año: 20__.			

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____
Nombre de la persona representante legal: _____
Cargo: _____
Domicilio: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____

Cargo: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/El Presidenta/e	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

- CIF:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.: NOMBRE DEL PROGRAMA

2.2.: SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

2.3.: COFINANCIACIÓN: _____ € , _____ %

2.4.: TOTAL DE PRESUPUESTO: _____ €

2.5.: TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO: _____ €

2.7.: APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA: _____ €

3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN:

PERSONAS BENEFICIARIAS TOTAL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONA NO BINARIA
Personas beneficiarias directas				
POR MUNICIPIOS				
ANTIGUA				
BETANCURIA				
LA OLIVA				
PÁJARA				
PUERTO DEL ROSARIO				
TUINEJE				
POR EDAD				
Menor de 12 años				
De 13 a 18 años				
De 19 a 30				
De 31 a 50				
Mayores de 50				
Personas beneficiarias indirectas				

4.- ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD 1: Descripción exhaustiva de la actividad realizada, plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad. Indicar:

Nombre de la actividad (Indicar en cada caso)

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Número de personas participantes/beneficiarias: no binarias.

ACTIVIDAD 2: Descripción exhaustiva de la actividad realizada y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad.

Nombre de la actividad:

Preventiva, promocional y asistencial. Indicar en cada caso

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

ETC.

5.- OBJETIVOS PREVISTOS. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO/PROGRAMA SUBVENCIONADO. (En caso de no cumplimiento de algunos de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).

OBJETIVO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES

6.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS:

(descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad)

7. RECURSOS HUMANOS:

7.1. PROFESIONALES

Nº DE PROFESIONALES Y CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO (Contrato laboral o arrendamiento de servicios)	DE	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	TOTAL

7.2. VOLUNTARIADO

Nº VOLUNTARIADO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

8.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO, EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

9.- PROPUESTAS DE MEJORA

10. CONSTATACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA

(soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc)

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *"Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es)."* **No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto."**

SEGUNDO: Autorizar y Disponer, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (39.667,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4890624 denominada Convenio Altihay: Educar en Salud, Detección Precoz del VIH, Hepatitis y Sífilis, (RC Nº de operación 220240000435) a favor la Asociación Altihay Fuerteventura- Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias, con CIF: G- 35704857.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a Altihay Fuerteventura- Colectivo LGTBI+ y simpatizantes de Canarias.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

